

INSRUCCIONES PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA PROVISIONAL

- 1.- La garantía provisional se constituirá en la forma establecida en el artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 2.- Disponen de modelos de garantía provisional en la página Web de la Universidad de Cantabria:

<https://web.unican.es/unidades/serviciodecontratacionpatrimonio/perfil-de-contratante/impresos-formularios>

- 3.- Puede consultar la Oficina Virtual del Gobierno de Cantabria si desea realizar la garantía en metálico:

<https://ovhacienda.cantabria.es/oficinavirtual/tipo046.do#>

- 4.- En caso de realizar la garantía mediante aval bancario o seguro de caución, de acuerdo con las instrucciones facilitadas por el Gobierno de Cantabria, para realizar el bastanteo de poder deberán seguir el siguiente procedimiento:

- a) La empresa tiene que presentar por registro a Asesoría Jurídica de la UC solicitud de bastanteo del poder de la entidad avalista/aseguradora, junto con el aval (original firmado electrónicamente) y poder notarial del avalista (original o copia legalizada ante notario).
- b) Asesoría Jurídica de la UC realiza el bastanteo, y remite el documento electrónico de bastanteo a la empresa, a la dirección que hayan puesto en la solicitud de registro, para que lo presente junto con el resto de documentación administrativa en la Plataforma de Contratación del Sector Público.